



**SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**

Av. José Ma. Vasconcelos No. 221 P.H.
Col. San Miguel Chapultepec
C.P. 11850, México D.F.

SECRETARIA
DE SALUD

DGPDS/DGADSS/DA/198/05

Asunto: Solicitud de Transparencia 0001200108905

México D. F., a 7 de noviembre 2005

DR. VICTOR M. GUERRA ORTÍZ

Titular de la Unidad de Enlace
Lieja No. 7, primer piso
Col. Juárez
06600 México, D. F.

Para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en atención al oficio No.1353 de fecha 1ro. de noviembre de la Unidad de Enlace, en el que solicitan. **¿Cuál es la razón por la cual la secretaria de Salud no utiliza otras formas de curación aprobadas por la organización mundial de la salud que incluso se incluyen en hospitales de otros países del primer mundo tales como la herbolaria, el reiki, homeopatía, quiropraxia, osteopatía, acupuntura, por mencionar algunas?** le informo lo siguiente:

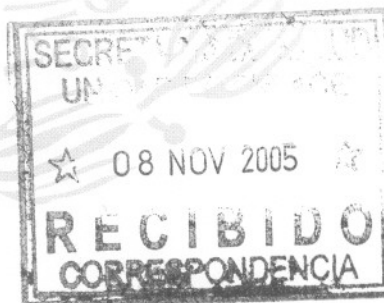
En el Sistema Nacional de Salud si se utiliza la acupuntura, la homeopatía y la medicina tradicional, además de la medicina institucional. El motivo de la escasa difusión obedece a que el marco regulatorio para el ejercicio, la práctica médica y el control de los insumos para la salud no abarca a todas las medicinas que se practican en el país. En el caso de la homeopatía, la Secretaría de Salud cuenta con el Hospital Nacional Homeopático y la enseñanza formal de esta medicina está instalada en la Escuela Libre de Homeopatía y la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del Instituto Politécnico Nacional.

La medicina Tradicional indígena se utiliza y apoya a través de algunos proyectos estatales de la Secretaría de Salud, como en el caso del Hospital Mixto de Jesús María, en el Estado de Nayarit, en 6 Hospitales Integrales con Medicina Tradicional en el Estado de Puebla, en Clínicas Mixtas como la de Calpulapan de Méndez en Oaxaca, y en algunas clínicas como la de Patzcuaro en el Estado de Michoacán, todos ellos en regiones indígenas. Su enseñanza sólo está reconocida a través de las prácticas indígenas y como derecho cultural (Artículo 2 Constitucional).

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un saludo

**ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL**

DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS



C. c. p. Dr. Francisco Bañuelos Téllez. Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Innovación y Calidad

CRD/ggg